



Universidad Nacional de Lanús

DISPOSICIÓN N°: 0129 / 15

Lanús, 4 DIC 2015

VISTO, el expediente N° 4503/15; y

CONSIDERANDO:

Que, ha sido solicitada la compra de escalera extensible por parte de la Dirección de Mantenimiento de esta Universidad Nacional;

Que, el procedimiento de selección de proveedores se ha desarrollado conforme lo dispuesto sobre Contratación Directa - Tramite Simplificado, en los artículos 30, 34 inciso a) apartado 1 y 147 del Anexo del Decreto 893/12, reglamentario del Decreto Delegado 1023/01;

Que, se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente;

Que, han sido remitidos a esta Universidad los presupuestos de las firmas "DE SETA ALDO GUILLERMO" y "CACERES MIGUEL ANGEL";

Que, de la opinión del área requirente agregada a fojas 42 se desprende que la oferta presentada por la firma "DE SETA ALDO GUILLERMO" no puede ser considerada por ofrecer un producto con un sistema de izaje que no corresponde al solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, del acta de apertura obrante a fojas 39, cuadro comparativo a fojas 40, opinión del área requirente a fojas 42 y lo manifestado por la Dirección de Compras en la recomendación obrante a fojas 47, surge como oferta más conveniente en términos técnicos-económicos, la presentada por la firma "CACERES MIGUEL ANGEL";

Que, es atributo del Secretario de Administración disponer sobre el particular, conforme lo establecido en el artículo 4° de la Resolución Rectoral N° 00606/15;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONE:

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento de selección regulado por los artículos 30, 34 inciso a) apartado 1, 147 y concordantes del Anexo del Decreto N° 893/12 para la Contratación Directa-Tramite Simplificado N° 187/15, referente a la "Compra de escalera extensible para la Dirección de Mantenimiento" y adjudicar la misma a la firma "CACERES MIGUEL ANGEL" (CUIT N° 20-20057509-2) por un monto total de \$6.630,00 (Seis Mil Seiscientos Treinta Pesos).

ARTICULO 2°: Desestimar la oferta presentada por la firma DE SETA ALDO GUILLERMO por ofrecer un producto con un sistema de izaje que no corresponde al solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 3°: El gasto emergente que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo al código presupuestario 11.02.11.02.00.01.4.3.0.0.1.22.3.4 dependencia 03-30.

ARTICULO 4°: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente orden de compra.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y notifíquese. Cumplido Archívese.

mb

Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS